EL CIUDADANO L.A.E. VICENTE GUERRERO REYNOSO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIONES I INCISO b) Y IV, 202 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 13 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2009, APROBÓ LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LA PARTIDA DE GASTOS DE TRANSICIÓN PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LA PARTIDA DE GASTOS DE TRANSICIÓN PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.

## CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las presentes disposiciones tienen por objeto regular el ejercicio de los recursos destinados a la transición de la partida 3991 "Otros Servicios Generales", del capítulo 3000 "Servicios Básicos.

**Artículo 2.-** Son sujetos de las presentes disposiciones, el Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, el Comité de Transición y los servidores públicos que coadyuven en los procesos del ejercicio de los gastos de transición.

**Artículo 3.-** Se entenderá como Comité de Transición, el órgano colegiado conformado por un número indefinido de miembros, acordado por el Presidente Municipal en funciones y el Presidente Municipal electo.

El objeto del comité es fungir como enlace entre la administración municipal saliente y la entrante en materia de entrega-recepción, así como ejercer y administrar los recursos de la partida destinada a los gastos de transición, atendiendo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**Artículo 4.-** El Ayuntamiento debe dar suficiencia en el presupuesto de egresos del último año del período de su mandato, la cual deberá ser suficiente para cubrir los requerimientos indispensables para efectuar la entrega recepción de la administración municipal.

**Artículo 5.-** La Tesorería Municipal deberá desglosar en un apartado específico de la cuenta pública que se remita al Congreso del Estado, el ejercicio de esta partida.

- **Artículo 6.-** Los integrantes del Comité de Transición, serán responsables del ejercicio de la partida destinada a los gastos de transición, la cual sólo podrá ejercerse dentro de los treinta días anteriores a la toma de protesta de los servidores públicos electos.
- **Artículo 7.-** Los recursos estarán disponibles en la Tesorería Municipal, a través del personal que el Comité de Transición designe, a efecto de que realice las solicitudes de pago pertinentes.
- **Artículo 8.-** Los integrantes del Comité de Transición y la persona designada para realizar las solicitudes de pago, al aceptar dicha comisión adquirirán la calidad de servidores públicos y estarán sujetos a las responsabilidades en que puedan incurrir en el desempeño de sus funciones.

## CAPÍTULO SEGUNDO DEL GASTO Y SU COMPROBACIÓN

- **Artículo 9.-** Los recursos destinados a la transición de la partida "Otros Servicios Generales", no podrán destinarse a cubrir remuneraciones de los integrantes del Comité de Transición ni de los servidores públicos electos.
- **Artículo 10.-** Las erogaciones deberán de sujetarse a lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal del Municipio de León, Guanajuato, que correspondan, así como al Clasificador por Objeto del Gasto vigente y a los montos autorizados.
- **Artículo 11.-** Sólo se podrán efectuar erogaciones para aplicarse en la partida 3991 de los conceptos contenidos en el Clasificador por Objeto del Gasto de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", y sólo de las partidas que por su concepto tengan relación con la transición.
- **Artículo 12.-** Todo gasto que se aplique a la partida 3991, se sujetará a la organización y funcionamiento del Comité de Transición y al cumplimiento de las funciones, objetivos y metas, a que hace referencia el Reglamento para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.
- **Artículo 13.-** A los integrantes del Comité de Transición, les serán aplicados los límites autorizados en los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Municipio de León, Guanajuato, vigentes en el ejercicio fiscal que corresponda como si fueran funcionarios de primer nivel, así como a las personas que este designe.
- **Artículo 14.-** Cualquier excepción a lo dispuesto en las presentes disposiciones deberá de ser solicitada por el Comité de Transición y autorizado por el Tesorero Municipal.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO**.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor el día 10 de septiembre del 2009, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones administrativas de carácter municipal que se opongan a los presentes lineamientos.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES I Y VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO 33, 35 FRACCIÓN XIV Y 36 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, AL 01 DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

L.A.E. VICENTE GUERRERO REYNOSO PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO DE JESÚS GARCÍA LEÓN SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 142, segunda parte de fecha 04 de septiembre del 2009.

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 142, quinta parte de fecha 04 de septiembre del 2012.

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN los artículos 1, 9, 11 y 12; todos de las Disposiciones Administrativas que Regulan el Ejercicio de los Recursos de la Partida de Gastos de Transición para el Municipio de León, Guanajuato, publicadas el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 142, segunda parte de fecha 04 de septiembre de 2009.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día 10 de Septiembre del 2012, previa su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones administrativas de carácter municipal que se opongan a los presentes lineamientos.